

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: CIVIL

TEMA: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – PAGO PARCIAL, TERCERÍAS EXCLUYENTES, DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE

CONSULTA:

Ejecución de las sentencias.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2019

NO. OFICIO: 853-P-CNJ-2019

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

Las consultas 5, 6 y 7 tienen relación a la ejecución de las sentencias y se analizan de la siguiente manera:

- a) Cuando el deudor alega pago parcial debe presentar su oposición de acuerdo con el Art. 373 del COGEP, la que deberá ser resuelta en la audiencia de ejecución, lo que no impide que se realice el embargo.
- b) Las tercerías excluyentes de dominio en tal etapa de ejecución han de proponerse y resolverse dentro de la audiencia de ejecución.
- c) La declaratoria de herencia yacente se rige por las normas de la apertura de la sucesión establecidas en el Código Civil.